



San Andrés Islas, Dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00089-00
Demandante	BANCO AV VILLAS
Demandado	MARISELA BLANDON AREVALO
Auto Interlocutorio No.	00754-2023

Visto el informe secretarial que antecede y al examinar el expediente, se advierte que se presentó documento contentivo de cesión del derecho de crédito, dentro del presente proceso, en donde el Banco COMERCIAL AV VILLAS, se encuentra en calidad de cedente, y E CREDIT S.A.S., en condición de cesionario.

Sobre el particular, de acuerdo con lo preceptuado en los Artículos 1959 a 1966 del C.C., la cesión del crédito es la transferencia de una persona a otra, a cualquier título, de los créditos personales que se efectúan en virtud de la entrega del título. Para que produzca efectos contra el deudor debe notificarse de ello, haciendo exhibición del título con la anotación respectiva y la firma del cedente; o que aquel lo acepte expresando mediante actos que así lo permitan suponer.

Del trámite procesal surtido en el presente proceso, se tiene que, mediante auto del 04 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago ejecutivo contra el ejecutado, luego a través de providencia de fecha 28 de julio de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada MARISELA BLANDON AREVALO; de manera que dentro del asunto de marras se resolvió de fondo la litis, quedando definidos o concretados los derechos que le asisten dentro de éste asunto al extremo activo.

De igual forma, observa el Despacho que el documento de la cesión de derecho de crédito presentado, se encuentra debidamente autenticado por quienes fungen como Apoderados Generales; por parte del cedente Banco COMERCIAL AV VILLAS el Dr. MARLON FERNANDO QUINTERO ALVAREZ, quien acredita dicha calidad allegando Certificado de Existencia y Representación del 01 de febrero de 2023¹, y por parte del cesionario E CREDIT S.A.S., la Dra. ANA ISABEL VARON PEÑALOSA, quien acredita dicha calidad allegando Certificado de Existencia y Representación del 01 de febrero de 2023².

Como quiera que el título contentivo del crédito se encuentra dentro del plenario y no es posible su entrega física, ni exhibir el mismo para efectos de notificación, se efectuará en el marco procedimental, y, en consecuencia, se admitirá la cesión del crédito cobrado coactivamente en el presente proceso.

¹ Pagina27ArchivoNo16ExpedienteElectronico

² Pagina14ArchivoNo16ExpedienteElectronico



Finalmente, el Despacho evidencia que, dentro del memorial contentivo de la cesión, se solicita reconocer personería a la Dra. YEIMI JULIETH GUTIERREZ AREVALO para que continúe actuando en nombre y representación de E CREDIT S.A.S. en los términos del poder conferido.

No obstante, lo anterior, este Estrado Judicial se abstendrá de reconocer personería a la abogada en mención, puesto que, pese a ser reiterativa la solicitud no se observa en el paginario poder debidamente otorgado por E CREDIT S.A.S.

Es menester advertir que, dentro del presente proceso se evidencia memorial de fecha 06 de abril de 2022 en donde el Banco COMERCIAL AV VILLAS confiere poder para actuar en el proceso en referencia a la Dra. YEIMI JULIETH GUTIERREZ AREVALO, sin embargo, dentro de las facultades otorgadas no hace mención a seguir ejerciendo el mandato judicial en caso de una cesión, que es el caso que nos ocupa.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la cesión del crédito cobrado coactivamente en el presente proceso, celebrado entre el Banco COMERCIAL AV VILLAS, en calidad de cedente, y E CREDIT S.A.S., en condición de cesionario.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase a E CREDIT S.A.S., como cesionaria del crédito y por ende como único ejecutante.

TERCERO: Una vez notificada la presente decisión por estado, entiéndase notificada al ejecutado, de la cesión del crédito indicada en los numerales anteriores.

CUARTO: ABSTENERSE de reconocer personería a la Dra. YEIMI JULIETH GUTIERREZ AREVALO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA

CARG